



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 068 2021-CAFED/GG

Callao, 01 de junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 095-2021/CAFED/GDE, de fecha 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; Memorando N° 212 - 2021-2020-CAFED/GG, de fecha 01 de junio de 2021, de la Gerencia General del CAFED, y el Informe N° 104-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 01 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 095-2021/CAFED/GDE, de fecha 25 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, solicita a la Gerencia General la designación de dos (02) Fedatarios a fin de facilitar el avance del Proceso de liquidación de actividades ejecutadas por la Gerencia de desarrollo Educativo.

Que, Con Memorando N° 212 - 2021-CAFED/GG, de fecha 01 de junio de 2021, este despacho solicita opinión legal respecto a la designación de los servidores, como Fedatarios Institucionales Alternos de esta Unidad Ejecutora, para desempeñar sus funciones, sin exclusión a sus labores ordinarias, a los siguientes servidores CAS:

- ABG. CENIA CASILDA CASTAÑEDA CASTRO.
- ABG. LLERMI CATPO HUAMAN.
- SRTA. MAYRA ZULEMA ECHEVARRÍA LÓPEZ.
- CPC. JOSEPH AUGUSTO CORDERO LOPEZ

Que, mediante Informe N° 104-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 01 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorables, respecto a la designación de los servidores, **CENIA CASILDA CASTAÑEDA CASTRO, LLERMI CATPO HUAMAN, MAYRA ZULEMA ECHEVARRÍA LÓPEZ y JOSEPH AUGUSTO CORDERO LOPEZ**, como Fedatarios Institucionales Alternos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece el Régimen de Fedatarios de las Entidades de la Administración Pública, señalando en el numeral 1) que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades



de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2), del mencionado artículo precisa que; el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el literal j) del Art. 20° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, establece como función del Gerente General, la de expedir las Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO; en ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente;

Que, siendo esto así, resulta necesario, designar fedatarios que coadyuven a un eficiente desenvolvimiento de la gestión administrativa en nuestra Institución, y desempeñen las labores inherentes y en adición a sus funciones propias;

Estando a las consideraciones expuestas y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y, en uso de las facultades que confiere el literal j) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

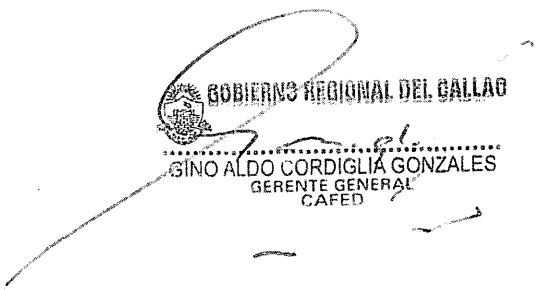
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los servidores, CENIA CASILDA CASTAÑEDA CASTRO, LLERMI CATPO HUAMAN, MAYRA ZULEMA ECHEVARRÍA LÓPEZ y JOSEPH AUGUSTO CORDERO LOPEZ, como Fedatarios Institucionales Alternos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los fedatarios designados desempeñarán sus funciones sin exclusión de sus labores ordinarias, debiendo brindar gratuitamente sus servicios a los administrados.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los servidores designados, así como su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
GINO ALDO CORDIGLIÁ GONZALES
GERENTE GENERAL
CAFED